I

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA PETROMAR ESMERALDAS S.A.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma integral del estatuto de la compañia PETROMAR ESMERALDAS S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 5 de diciembre de 1991, ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Eduardo Alberto Falquez Ayala; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañias de Guayaquil, doctor Juan Trujillo Bustamante, mediante Resolución No. 92-2-1-1-0000211 el 28 de Enero 1992 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 1.163 el 5 de febrero de 1992.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Enrique Ponce Luque, casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Vicepresidente, subrogando al Presidente de la referida compañía.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañia se aumenta en la suma de S/. 63'000.000.oo con lo cual queda elevado a la suma de S/. 80'000.000.oo

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito integramente y pagado de la siguiente manera: por capitalización de las Reservas Legales S/. 100.000.oo; por capitalización de las Reservas Facultativas S/. 699.000.oo; por capitalización del superávit proveniente de la Revalorización de Activos S/. 62'201.000.oo.

5.- REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO: Las principales reformas estatutarias se refieren a : CAPITAL SOCIAL.- El capital social de esta compañia es de OCHENTA MILLONES DE SUCRES representando por ochenta mil acciones de un mil sucres cada una, numeradas del uno al ochenta mil inclusive. REPRESENTACION LEGAL.- Ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial el Presidente individualmente; el Vicepresidente quien obligará también a la compañía con su sola firma cuando subrogue al Presidente o cuando actúe conjuntamente con el Gerente General o con uno de los Gerentes; el Gerente General cuando actúe conjuntamente con el Vicepresidente o con uno de los Gerentes; y, uno de los Gerentes cuando actúe conjuntamente con el vicepresidente o con el Gerente General o con otro Gerente. Necesitarán autorización de la Junta General para cualquier transferencia de dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía y la constitución de cualquier gravamen sobre los mismos.

Guayaquil, 9 de marzo de 1992

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL

04 ,'CO sucres en Guayaq